

## SECCIÓN QUINTA

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

#### Área de Participación, Transparencia y Gobierno Abierto

##### Servicio de Distritos

Núm. 4.302

*EXTRACTO del acuerdo de Gobierno del Ayuntamiento de Zaragoza de fecha 12 de mayo de 2017 por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a asociaciones de madres y padres de alumnos en Juntas Municipales y Vecinales, año 2017.*

BDNS (identif.): 346582.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdntrans/index>), así como en el portal corporativo municipal (<http://www.zaragoza.es/ciudad/gestionmunicipal/ayudasysubvenciones>).

Primero. — *Beneficiario.*

Podrán ser beneficiarios las asociaciones de madres y padres de alumnos legalmente constituidas que estén inscritas en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas, y excepcionalmente, los Consejos Escolares de colegios públicos o Privados concertados de Primaria y Secundaria y centros de educación especial que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria y:

— Que desarrollen su actividad en el territorio municipal de Zaragoza.

— Que estén inscritas en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

— Que hayan justificado las subvenciones de años anteriores otorgadas por el Ayuntamiento de Zaragoza y se haya manifestado favorablemente la conformidad a las mismas por el concejal presidente, la consejera de Participación, Transparencia y Gobierno Abierto u órgano municipal competente, según proceda.

Segundo. — *Objeto.*

La presente tiene por objeto efectuar la convocatoria de las subvenciones en materia de asociaciones de madres y padres de alumnos en Juntas Municipales y Vecinales en el año 2017, en régimen de concurrencia competitiva de proyectos, mediante comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta convocatoria.

Pueden ser objeto de subvención aquellos proyectos desarrollados por las AMPA que se lleven a cabo a lo largo del año natural, aunque pertenezcan a la programación de dos cursos escolares distintos, legalmente constituidas en el ámbito territorial de cada Junta Municipal o Vecinal, cuyas actividades se realicen íntegramente en el término municipal de Zaragoza, que complementen o suplan las competencias en materia de educación del Ayuntamiento de Zaragoza, mediante la realización de programas generales o específicos que sirvan para complementar o reforzar los servicios que presta cada Junta en su ámbito territorial, así como el apoyo económico para los gastos de funcionamiento de las AMPA.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Las subvenciones se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS); por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (en adelante, RLGs); la Ley 5/2015, de 25 marzo, de Subvenciones de Aragón; por la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 26 de septiembre de 2016 y publicada en el BOPZ con fecha 13 de octubre de 2016; por las bases de ejecución del presupuesto municipal; el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza, así como por el resto de normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Cuarto. — *Cuantía.*

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria asciende a 97.790 euros, que podrá ser atendida con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto general municipal 2017, aprobado por el Ayuntamiento en Pleno el 20 de marzo de 2017.

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 100% del presupuesto del proyecto presentado, con el límite de 3.000 euros, o, en su caso, el límite del presupuesto disponible.

La cantidad mínima a conceder será de 300 euros, según establece la base 31 del presupuesto general municipal de 2017.

Quinto. — *Plazo de solicitud y lugar de presentación.*

El plazo para la presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ, presentando las solicitudes en el modelo oficial de la presente convocatoria cumplimentando sus extremos.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza o, preferentemente, en el Registro Auxiliar de la Junta Municipal o Vecinal correspondiente. No se admitirán las solicitudes enviadas por correo.

Zaragoza, a 15 de mayo de 2017. — La jefa del Servicio de Distritos, María Luisa Lou Yago.

##### Servicio de Distritos

Núm. 4.303

*EXTRACTO del acuerdo de Gobierno de Zaragoza de fecha 12 de mayo de 2017 por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a comisiones de festejos en Juntas Municipales y Vecinales año 2017.*

BDNS (identif.): 346581.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdntrans/index>) y en el portal corporativo municipal (<http://www.zaragoza.es/ciudad/gestionmunicipal/ayudasysubvenciones>).

Primero. — *Beneficiario.*

Podrán ser beneficiarias las comisiones de festejos y, excepcionalmente, las entidades reconocidas como tales que, reuniendo los requisitos generales establecidos en la Ordenanza, cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria y:

— Que desarrollen su actividad en el territorio municipal de Zaragoza.

— Que estén inscritas en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

— Que, en el caso de tratarse de una entidad reconocida, hayan justificado las subvenciones de años anteriores otorgadas por el Ayuntamiento de Zaragoza y se haya manifestado favorablemente la conformidad a las mismas por el concejal presidente, el consejero o concejal delegado de Participación Ciudadana u órgano municipal competente según proceda.

Segundo. — *Objeto.*

La presente tiene por objeto efectuar la convocatoria de las subvenciones en materia de comisiones festejos en Juntas Municipales y Vecinales en el año 2017, en régimen de concurrencia competitiva de proyectos, mediante comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta convocatoria.

Pueden ser objeto de subvención los programas de fiestas desarrollados por comisiones de festejos constituidas o que se constituyan o, excepcionalmente, una asociación existente en el barrio o distrito, siempre que unas u otra obtengan el reconocimiento de la Junta Municipal o Vecinal correspondiente. El ámbito de actuación no superará el del barrio o distrito, aunque dentro de los mismos podrán reconocerse distintas comisiones para ámbitos territoriales diferenciados y cuyas actividades se realicen íntegramente dentro de dicho ámbito.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Las subvenciones se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS); por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (en adelante, RLGs); la Ley 5/2015, de 25 marzo, de Subvenciones de Aragón; por la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 26 de septiembre de 2016 y publicada en el BOPZ con fecha 13 de octubre de 2016; por las bases de ejecución del presupuesto municipal; el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza, así como por el resto de normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Cuarto. — *Cuantía.*

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria asciende a 143.387 euros, que podrá ser atendida con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto general municipal 2017, aprobado por el Ayuntamiento en Pleno el 20 de marzo de 2017.

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 100% del presupuesto del proyecto presentado, con el límite general de 15.936 euros, o en su caso, el límite del presupuesto disponible.

La cantidad mínima a conceder será de 300 euros, según establece la base 31 del presupuesto general municipal de 2017.

Quinto. — *Plazo de solicitud.*

El plazo para la presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ, presentando las solicitudes en el modelo oficial de la presente convocatoria cumplimentando sus extremos.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza o, preferentemente, en el Registro Auxiliar de la Junta Municipal o Vecinal correspondiente. No se admitirán las solicitudes enviadas por correo.

Zaragoza, a 15 de mayo de 2017. — La jefa del Servicio de Distritos, María Luisa Lou Yago.

##### Servicio de Distritos

Núm. 4.304

*EXTRACTO del acuerdo de Gobierno de Zaragoza de fecha 12 de mayo de 2017 por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades ciudadanas en Juntas Municipales y Vecinales, año 2017.*

BDNS (identif.): 346580.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdntrans/index>) y en el portal corporativo municipal (<http://www.zaragoza.es/ciudad/gestionmunicipal/ayudasysubvenciones>).

**Primero. — Beneficiario.**

Podrán ser beneficiarias las asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia que, reuniendo los requisitos generales establecidos en los artículos 9, 11 y 12 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria y:

— Que desarrollen su actividad en el territorio municipal de Zaragoza.

— Que estén inscritas en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

— Que hayan justificado las subvenciones de años anteriores otorgadas por el Ayuntamiento de Zaragoza y se haya manifestado favorablemente la conformidad a las mismas por el concejal presidente, la consejera de Participación, Transparencia y Gobierno Abierto u órgano municipal competente, según proceda.

**Segundo. — Objeto.**

La presente tiene por objeto efectuar la convocatoria de las subvenciones en materia de entidades ciudadanas en Juntas Municipales y Vecinales en el año 2017, en régimen de concurrencia competitiva de proyectos, mediante comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta convocatoria.

Pueden ser objeto de subvención aquellos proyectos desarrollados por entidades ciudadanas legalmente constituidas en el ámbito territorial de cada Junta Municipal o Vecinal cuyas actividades se realicen íntegramente en el término municipal de Zaragoza que complementen o suplan las competencias del Ayuntamiento de Zaragoza mediante la realización de proyectos generales o específicos que sirvan para complementar o reforzar los servicios que presta cada Junta en su ámbito territorial, de acuerdo con criterios objetivos que ponderen la importancia y representatividad de cada una de ellas.

**Tercero. — Bases reguladoras.**

Las subvenciones se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS); por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (en adelante, RLGs); la Ley 5/2015, de 25 marzo, de Subvenciones de Aragón; por la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 26 de septiembre de 2016 y publicada en el BOPZ con fecha 13 de octubre de 2016; por las bases de ejecución del presupuesto municipal; el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza, así como por el resto de normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

**Cuarto. — Cuantía.**

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria asciende a 183.221 euros, que podrá ser atendida con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto general municipal de 2017, aprobado por el Ayuntamiento en Pleno el 20 de marzo de 2017.

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 100% del presupuesto del proyecto presentado, con el límite de 6.000 euros, o, en su caso, el límite del presupuesto disponible.

La cantidad mínima a conceder será de 300 euros, según establece la base 31 del presupuesto general municipal 2017.

**Quinto. — Plazo de solicitud.**

El plazo para la presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ, presentando las solicitudes en el modelo oficial de la presente convocatoria cumplimentando sus extremos.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza o, preferentemente, en el Registro Auxiliar de la Junta Municipal o Vecinal correspondiente. No se admitirán las solicitudes enviadas por correo.

Zaragoza, a 15 de mayo de 2017. — La jefa del Servicio de Distritos, María Luisa Lou Yago.

**Servicio de Distritos****Núm. 4.305**

*EXTRACTO del acuerdo de Gobierno de Zaragoza de fecha 12 de mayo de 2017 por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a asociaciones de vecinos en Juntas Municipales y Vecinales, año 2017.*

BDNS (identif.): 346578.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdntrans/index>) y en el portal corporativo municipal (<http://www.zaragoza.es/ciudad/gestionmunicipal/ayudasysubvenciones/>).

**Primero. — Beneficiario.**

Podrán ser beneficiarias las asociaciones de vecinos con personalidad jurídica propia que, reuniendo los requisitos generales establecidos en los artículos 9, 11 y 12 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria y:

— Que desarrollen su actividad en el territorio municipal de Zaragoza.

— Que estén inscritas en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

— Que hayan justificado las subvenciones de años anteriores otorgadas por el Ayuntamiento de Zaragoza y se haya manifestado favorablemente la conformidad a las mismas por el concejal presidente, la consejera de Participación, Transparencia y Gobierno Abierto u órgano municipal competente, según proceda.

**Segundo. — Objeto.**

La presente tiene por objeto efectuar la convocatoria de las subvenciones en materia de asociaciones de vecinos en Juntas Municipales y Vecinales en el año 2017, en régimen de concurrencia competitiva de proyectos mediante comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta convocatoria.

Pueden ser objeto de subvención aquellos proyectos desarrollados por asociaciones de vecinos legalmente constituidas en el ámbito territorial de cada Junta Municipal o Vecinal, cuyas actividades se realicen íntegramente en el término municipal de Zaragoza, que complementen o suplan las competencias del Ayuntamiento de Zaragoza, mediante la realización de proyectos generales o específicos que sirvan para complementar o reforzar los servicios que presta cada Junta en su ámbito territorial, así como el apoyo económico para los gastos de funcionamiento de las asociaciones, de acuerdo con criterios objetivos que ponderen la importancia y representatividad de cada una de ellas.

**Tercero. — Bases reguladoras.**

Las subvenciones se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS); por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (en adelante, RLGs); la Ley 5/2015, de 25 marzo, de Subvenciones de Aragón; por la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 26 de septiembre de 2016 y publicada en el BOPZ con fecha 13 de octubre de 2016; por las bases de ejecución del presupuesto municipal; el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza, así como por el resto de normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

**Cuarto. — Cuantía.**

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria asciende a 147.857 euros, que podrá ser atendida con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto general municipal 2017, aprobado por el Ayuntamiento en Pleno el 20 de marzo de 2017.

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 100% del presupuesto del proyecto presentado, con el límite de 12.000 euros, o, en su caso, el límite del presupuesto disponible.

La cantidad mínima a conceder será de 300 euros, según establece la base 31 del presupuesto general municipal 2017.

**Quinto. — Plazo de solicitud.**

El plazo para la presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ, presentando las solicitudes en el modelo oficial de la presente convocatoria cumplimentando sus extremos.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza o, preferentemente, en el Registro Auxiliar de la Junta Municipal o Vecinal correspondiente. No se admitirán las solicitudes enviadas por correo.

Zaragoza, a 15 de mayo de 2017. — La jefa del Servicio de Distritos, María Luisa Lou Yago.

**Área de Urbanismo y Sostenibilidad****Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística****Núm. 4.300**

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**Primero. — Aprobar con carácter inicial modificación de estudio de detalle de la manzana R06 del Sector 88/1, Canal Imperial-Montes de Torrero, con el fin de dividir la manzana en cuatro parcelas y definir las condiciones arquitectónicas para la totalidad de la manzana, a instancia de Antonio Jesús Pérez Villarroja, en representación de Camina de la Calera C.B., según proyecto técnico de marzo de 2017 y de acuerdo con los informes emitidos por el Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación en fecha 28 de abril de 2017 y del Servicio de Ordenación y Gestión el 5 de mayo de 2017, condicionándose la aprobación definitiva al cumplimiento de las prescripciones derivadas del informe jurídico, así como las siguientes prescripciones técnicas:**

— Modificar la ocupación de planta baja en las parcelas R06/a, R06/b y R06/d, respetando el límite de ocupación permitido.

— Incluir en el cuadro representativo el resto de afecciones Y la participación en fincas procomunales SI-1, SI-2 y SI-3, destinadas a la implantación de servicios e infraestructuras de la unidad de ejecución en suelos privados.

— Definir determinaciones sobre el tratamiento en el lindero común entre distintas parcelas.

**Segundo. — Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, mediante publicación del acuerdo en el BOPZ, así como anuncio en la Intranet municipal o en cualquiera de los portales web de este Ayuntamiento de Zaragoza, y notificación personal al promotor y al propietario de la parcela R06.**

**Tercero. — Conforme a lo establecido en el artículo 77.2 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, suspender el otorgamiento de las licencias de parcelación, edificación y demolición en el ámbito del estudio de detalle.**

**Cuarto. — Transcurrido el plazo de exposición al público, y cumplimentadas las prescripciones impuestas, se resolverá lo que proceda sobre la aprobación definitiva.**